

INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE PRORROGA LA VIGENCIA DE LAS CÉDULAS DE IDENTIDAD PARA EL EFECTO DE PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES Y PLEBISCITOS QUE SE REALICEN ENTRE LA PUBLICACIÓN DE ESTA LEY Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

BOLETÍN N° 13.745-06 (S)

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización pasa a informar el proyecto de ley individualizado en el epígrafe, de origen en una moción de la H. senadora señora Luz Ebensperger, y de los H. senadores señores Pedro Araya, Carlos Bianchi, Álvaro Elizalde y José Miguel Insulza, que cumple su segundo trámite constitucional y primero reglamentario.

Participó durante la discusión del proyecto el Presidente del Consejo Directivo del SERVEL, señor Patricio Santamaría.

I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS.

Para los efectos constitucionales, legales y reglamentarios pertinentes, se deja constancia de lo siguiente:

1) **La idea matriz del proyecto** es permitir el uso de las cédulas de identidad o pasaportes vencidos al 1 de octubre de 2019, para poder participar en las elecciones y plebiscitos que se realicen entre la publicación de esta ley y el 31 de diciembre de 2021, para el sólo efecto de identificar al elector.

2) **Normas de quórum especial**

El artículo único es de quorum simple.

3) **Trámite de Hacienda**

No requiere trámite de Hacienda.

4) **La idea de legislar fue aprobada por unanimidad.** Participaron en la votación las diputadas señoras Marcela Hernando, Karin Luck, Andrea Parra y Joanna Pérez (Presidenta); y los diputados señores Andrés Longton, Andrés Molina y Renzo Trisotti.

5) Se designó **Diputado Informante** al señor **ANDRÉS MOLINA.**

II.- ANTECEDENTES.

Dado que este proyecto ya fue informado por la Comisión de Gobierno Interior del H. Senado, donde se detallan los fundamentos de la moción, puede señalarse, en síntesis, que sus autores buscan resolver una situación que se produjo tras las manifestaciones sociales del 18 de octubre del año pasado, y que luego continuó con la pandemia ocasionada por el COVID-19, lo que se tradujo en que muchas personas, especialmente mayores, no hayan podido realizar en forma oportuna el trámite de renovación de su cédula de identidad o pasaporte.

Lo anterior constituye un impedimento para que puedan ejercer su derecho a voto en las elecciones que se realizarán el presente este año y el próximo, por cuanto el artículo 68 la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, establece que "El elector entregará al Presidente su cédula nacional de identidad o pasaporte. El elector extranjero, su cédula de identidad para extranjeros. Ningún otro documento ni certificado podrá reemplazar a los anteriores. Los documentos señalados deberán estar vigentes. Se aceptarán también aquellos que hayan vencido dentro de los doce meses anteriores a la elección o plebiscito, para el solo efecto de identificar al elector."

Ahora bien, el plazo adicional de doce meses a que alude la norma transcrita para la presentación de la cédula de identidad o pasaporte vencidos, resulta insuficiente ante los acontecimientos que han afectado al país.

III.- DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL PROYECTO.

En atención a que el proyecto fue tratado en la Tabla de Fácil Despacho, fue discutido en general y en particular a la vez, conforme al artículo 260 del reglamento.

El Presidente del Consejo Directivo del SERVEL, señor Patricio Santamaría, opinó que el proyecto es positivo, aunque debe tenerse la prevención de que, en caso de ganar la opción "Apruebo" en el plebiscito del 25 de octubre próximo, es muy probable, dado el calendario del proceso constituyente, que el plebiscito de "cierre", en el cual la ciudadanía se exprese acerca del nuevo texto de la Carta Fundamental, tenga lugar en el primer trimestre de 2022, o incluso en el segundo trimestre de ese año; razón por la cual sugirió efectuar un ajuste en la redacción del proyecto despachado por el H. Senado.

El diputado señor Longton se mostró de acuerdo con la proposición del señor Santamaría, en el sentido que para que se cumpla el propósito del proyecto es necesario que este abarque el proceso constituyente en su totalidad.

Como se señaló en el capítulo de las constancias reglamentarias, el proyecto fue aprobado, en general, por asentimiento unánime (7).

Votación Particular

Artículo único

Dice así:

“Artículo único.- En las elecciones o plebiscitos que se realicen entre la fecha de publicación de esta ley y el 31 de diciembre de 2021, para el solo efecto de identificar al elector nacional, se aceptarán las cédulas de identidad o pasaportes que hayan vencido a contar del 1 de octubre de 2019. La misma regla se aplicará al elector extranjero respecto a la cédula de identidad para extranjeros.”.

La Comisión aprobó por unanimidad el artículo único; conjuntamente, y por la misma votación, con una indicación de las diputadas señoras Cicardini, Hernando, Parra y Pérez (Joanna), que reemplaza la frase “el 31 de diciembre de 2021,” por la siguiente: “el término del proceso constituyente establecido de conformidad al artículo 130 y siguientes de la Constitución Política de la República,”.

Participaron en la votación las diputadas señoras Daniella Cicardini, Marcela Hernando, Karin Luck, Andrea Parra y Joanna Pérez (Presidenta); y los diputados señores Bernardo Berger, Andrés Longton, Andrés Molina, Celso Morales, Raúl Saldívar y Renzo Trisotti.

IV.- ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADOS.

No hay.

V.- INDICACIONES DECLARADAS INADMISIBLES.

No hay.

VI.- MODIFICACIONES INCORPORADAS AL TEXTO DESPACHADO POR EL H. SENADO.

-Ha sustituido en el artículo único la frase “el 31 de diciembre de 2021,” por la siguiente: “el término del proceso constituyente establecido de conformidad al artículo 130 y siguientes de la Constitución Política de la República,”.

VII.- TEXTO DEL PROYECTO APROBADO.

Como consecuencia de lo expuesto, y por las consideraciones que dará a conocer el Diputado Informante, la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización recomienda a la Sala la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- En las elecciones o plebiscitos que se realicen entre la fecha de publicación de esta ley y el término del proceso constituyente establecido de conformidad al artículo 130 y siguientes de la Constitución Política de la República, para el solo efecto de identificar al elector nacional, se aceptarán las cédulas de identidad o pasaportes que hayan vencido a contar del 1 de octubre de 2019. La misma regla se aplicará al elector extranjero respecto a la cédula de identidad para extranjeros.”.

Tratado y acordado, según consta en el acta correspondiente a la sesión especial celebrada el 28 de septiembre de 2020, con la asistencia de las diputadas señoras Daniella Cicardini, Marcela Hernando, Karin Luck, Andrea Parra y Joanna Pérez (Presidenta); y de los diputados señores Bernardo Berger, Andrés Longton, Andrés Molina, Celso Morales, Raúl Saldívar y Renzo Trisotti.

Sala de la Comisión, a 28 de septiembre de 2020

JUAN CARLOS HERRERA INFANTE
Abogado Secretario de la Comisión